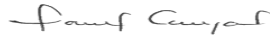


INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, para proveer. Santiago de Cali, 26 de enero de 2023 (jlco)



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Margoth Quiceno Zapata vs. Porvenir S.A. y Colpensiones. Rad. 2022-00297-00.

INTERLOCUTORIO No. 198

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se advierte la parte pasiva se notificó por correo electrónico y dentro del término de ley, los entes radicaron escritos de contestación de la demanda que cumplen las exigencias del artículo 31 del CPTSS, en consecuencia, se tendrá por contestado el libelo; igualmente se observa, se realizó la notificación del Ministerio Público, quien a través de la Procuradora Delegada presentó escrito de intervención, el cual se agregará al expediente para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

Finalmente, continuando con el trámite del proceso se fijará fecha y hora para realizar la audiencia del artículo 77 del CPTSS y de ser posible continuar con la de trámite y fallo; audiencia que se efectuará virtualmente a través de las plataformas dispuestas por éste y conforme a lo estipulado en la Ley 2213/2022.

Conforme lo anterior se

DISPONE:

- 1.-Tengase por contestada la demanda por la parte pasiva.
- 2.-Agréguese a los autos el escrito de intervención presentado por la Agente del Ministerio Público para que sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.
- 3.-Señalase el día **17 de marzo de 2023 a las 10:00 AM**, para efectuar la audiencia obligatoria de Conciliación, Decisión de excepciones previas, de Saneamiento y Fijación del litigio con la nueva demandada, INSTANDO a las partes y a sus apoderados judiciales para que comparezcan anotando que en virtud de los principios de celeridad y economía procesal que gobiernan en el procedimiento laboral, el despacho, a continuación de la audiencia aludida, se puede constituir en AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO del Artículo 80 del CPTSS, a efecto de practicar las pruebas decretadas y proferir la sentencia correspondiente a la instancia que se surte; audiencia que se realizará virtualmente vía MICROSOFT TEAM o LIFESIZE, plataformas puestas a disposición por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ.

La inasistencia injustificada dará lugar a que se produzcan las consecuencias procesales previstas en el artículo 77 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, cuales son:

1.-Si se trata del demandante se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la contestación de la demanda y en las excepciones de mérito.

2.-Si se trata del demandado, se presumirán ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión.
3.-Las mismas consecuencias se aplicarán a la demanda de reconvención.
4.-Cuando los hechos no admitan prueba de confesión, la no comparecencia de las partes se apreciará como indicio grave en su contra.
5.-En el caso del inciso quinto de este artículo, la ausencia injustificada de cualquiera de los apoderados dará lugar a la imposición de una multa a favor del Consejo Superior de la Judicatura, equivalente a un (1) salario mínimo mensual vigente.

4.-Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, allegando con antelación sus correos electrónicos y números de contacto al correo j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Oportunamente se les enviará a través del correo aportado o que obre en el expediente, el link de acceso a la diligencia y vínculo para consultar el expediente.

5.-Reconócese personería a los abogados Manuel Rodrigo Jaimes Beltrán, identificado con la CC. 1.071.169.446 y con T.P. 30272 del CSJ de Godoy Córdoba Abogados SAS de PORVENIR S.A., María Juliana Mejía Giraldo, identificada con la C.C.1144041976 y con T.P. 258258 del CSJ para que actúe como apoderada principal de COLPENSIONES y Jaime Alberto Raigoza Orozco, identificado con la CC 1144182054 y con TP. 322221 del CSJ para que obre como apoderado sustituto de la entidad.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cf5045ea14cea62b18b0c9370638bb261426764889607fa74d034dc1897d343**

Documento generado en 30/01/2023 04:42:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>